



Rawson, 29 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

Los Expedientes: P-117-18; P-295-18; P-465-18; P-734-18; P-918-18; P-006-19; P-181-19; P-183-19; P-184-19; P-185-19; P-186-19; P-187-19; P-188-19; P-189-19; P-527-19; P-633-19; P-683-19; P-774-19; P-784-19; P-812-19; P-857-19; P-035-20; P-040-20; P-066-20; P-182-20; P-210-20; P-305-20; P-331-20; P-489-20; y

CONSIDERANDO:

Que analizados cada uno de los expedientes citados en el VISTO, se observa que los profesionales intervinientes en los mismos, no han producido ningún trámite o reclamación sobre dichos expedientes transcurriendo más de un año desde el último retiro de las copias observadas;

Que el Art. 16° del Decreto Nacional 10028/57 (Reglamento Nacional de Mensuras), establece la caducidad de las actuaciones en virtud que ha transcurrido más de un año sin que hubiere mediado ningún trámite o reclamación, correspondiendo en consecuencia a la caducidad de las actuaciones;

Que esta Dirección General considera imprescindible proceder a efectuar la caducidad citada;

Que la presente Disposición, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley III N° 4;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
E INFORMACIÓN TERRITORIAL**

DISPONE:

Artículo 1°: Declarar caducas las Actuaciones relativas a los Expedientes: P-117-18; P-295-18; P-465-18; P-734-18; P-918-18; P-006-19; P-181-19; P-183-19; P-184-19; P-185-19; P-186-19; P-187-19; P-188-19; P-189-19; P-527-19; P-633-19; P-683-19; P-774-19; P-784-19; P-812-19; P-857-19; P-035-20; P-040-20; P-066-20; P-182-20; P-210-20; P-305-20; P-331-20; P-489-20.-

Artículo 2°: Archivar en forma definitiva los Expedientes indicados en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Comuníquese a los Departamentos que intervienen en la tramitación de los Expedientes de Mensura y cumplido ARCHIVESE.-

Dr. FERNANDO ARIEL PERALTA
Director General de Catastro
e Información Territorial

DISPOSICIÓN N° 103/2025 DGCeIT